

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-9181 *Bases que han de regir la convocatoria para concurso oposición para una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo del año 2.009 como Personal Funcionario, aprobada por el Pleno de 29 de mayo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de octubre de 2.009, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo A2, de los regulados en el art. 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda.- Definición y Funciones.-

Conforme la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piélagos, aprobada en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 2.010 el puesto se define en los siguientes términos:

Código: 010302.

Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Relación: Funcionario (F)

Tipo puesto: No singularizado. Tipo: Normal (N)

Nº plazas: 1

Forma provisión: Concurso-oposición/oposición libre/promoción interna.

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica.

Categoría: Técnico Medio.

Grupo: A.2

Requisitos: Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Formación específica:

Complemento destino: 22

Complemento específico: 12.693,40 euros.

Dedicación: D.1

Jornada: J.1

Puesto: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Funciones:

— Asistir al superior jerárquico en las funciones propias de su profesión u oficio, relacionadas con la obra pública.

— Desarrollar tareas de coordinación en materia de seguridad y salud en obra pública.

— Efectuar el seguimiento y control de las obras contempladas en los Proyectos de Urbanización y obras ordinarias.

— Emitir informes técnicos en materia de acometida y conexión a las infraestructuras municipales.

— Emitir informes técnicos previos a la recepción de las obras de urbanización de cesión y a las devoluciones de los avales depositados por la ejecución de las obras.

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

— Supervisar las infraestructuras municipales (viales, abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público...), así como emitir informes técnicos para la concesión de licencias de obras menores que afecten a aquéllas, o que realicen compañías suministradoras de otros servicios (telefonía, energía eléctrica, gas...) o particulares.

— Auxiliar al Ingeniero en la supervisión de proyectos y obras municipales, realizando visitas de obra y emitiendo los informes técnicos que se precisen en cada fase.

— Realizar inspección urbanística y emitir informes técnicos derivados de ésta y de denuncias que afecten a infraestructuras municipales y a los proyectos y obras en cuya tramitación ha participado.

— Informar a los ciudadanos y organizaciones sobre los proyectos y obras que afecten al término municipal.

— Auxiliar al Ingeniero en la elaboración de los informes técnicos a elaborar en las mesas de contratación de suministros, servicios, obras y proyectos municipales.

— Utilizar los equipos ofimáticos, software, herramientas y, en general, los medios técnicos de apoyo que se le proporcionen para el adecuado desempeño de sus cometidos.

— Coordinar y organizar, para el buen funcionamiento de su unidad, los medios humanos y materiales disponibles, estableciendo para ello, en cada momento, los criterios necesarios a tal fin.

— Desempeñar cuantas funciones y tareas le sean asignadas en virtud de lo dispuesto en disposiciones legales y reglamentarias, así como en la Hoja de Análisis de la Valoración de Puestos de Trabajo.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.-

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. En el caso de titulaciones obtenidas en otros países de la Unión Europea deberán estar convalidadas por el Ministerio de Educación y Ciencia español. Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del idioma español.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Cuarta.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

A la solicitud se acompañará una fotocopia del carnet de identidad, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos de la fase de concurso.

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Presidente: Un funcionario designado por el Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos.

Vocales:

- Dos funcionarios/as del Ayuntamiento de Piélagos de igual o superior categoría.
- Un funcionario/a del Ayuntamiento designado por los representantes sindicales de igual o superior categoría.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

Séptima.- Procedimiento de selección.-

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso: Se valoraran los siguientes meritos:

Experiencia:

a) Experiencia como personal funcionario o laboral en el desarrollo de funciones de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en las Administraciones Públicas y los organismos que forman parte de las mismas, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

b) Experiencia en el desarrollo de funciones de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en el sector privado, a razón de 0,10 puntos por mes completo.

Los servicios en el sector publico se acreditarán mediante el nombramiento original o copia compulsada, expedida por el funcionario público de las mismas responsable como fedatario público, y en la que se haga constar que el puesto ocupado lo es de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Los servicios en el sector privada se acreditaran mediante aportación del contrato de trabajo, en original o copia compulsada. Tanto en el caso del sector público como del sector privado se deberá acompañar informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La experiencia se valorará como máximo en tres puntos.

Formación:

c) Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el temario, organizados por organismos públicos o privados, hasta un máximo de dos puntos, según la siguiente escala:

— Cursos de 100 a 199 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.

— Cursos de 200 a 299 horas lectivas: 0,75 puntos por curso.

— Cursos de 300 o más horas lectivas: 1 punto por curso.

Se acreditaran los meritos mediante diploma o certificado de asistencia originales, o copias debidamente compulsadas. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por las horas que figuren en el mismo. Cuando se indiquen únicamente los créditos, se computará cada crédito como diez horas.

B.- Fase de Oposición.-

Tendrá carácter eliminatorio y constará de tres ejercicios, todos ellos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 30 minutos, a un test de 50 preguntas relacionadas con la parte primera del programa: Materias Comunes. Cada pregunta contará con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10, y cada respuesta incorrecta penalizada con 0,10 puntos; siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superar el ejercicio.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de la parte segunda del programa: Materias Específicas, uno de cada bloque, que coincidirá exactamente con las establecidas en el temario. El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la segunda parte del temario, durante un tiempo máximo de tres horas. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CVE-2010-9181

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

Octava.- Puntuación total y definitiva.-

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.-

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los meritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los meritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El número de opositores declarados aprobados no puede exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal formulará al Alcalde del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que haya sido declarado aprobado.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- A) Copia autenticada del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- B) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- C) Fotocopia del D.N.I.
- D) Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- E) Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o un reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubieses podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez contratado, el aspirante estará sometido a un periodo de prueba de quince días durante el que el contratante podrá acordar la rescisión del contrato.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pielagos, 11 de junio de 2010.

El alcalde,

Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

ANEXO I:

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.
2. La Ley. Concepto y caracteres. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales.
3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo.
4. El Reglamento. La potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.
5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.
6. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.
7. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales: El recurso de amparo.
8. La Corona. Las funciones del Rey. El referendo.
9. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.
10. Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Su organización, funcionamiento y atribuciones.
11. El Poder Ejecutivo. Designación y remoción del presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.
12. La Administración General del Estado. Las relaciones interadministrativas. La Administración periférica. Los órganos consultivos: Especial consideración del Consejo de Estado.
13. El Poder Judicial: Regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional.
14. La organización territorial del Estado. El acceso a la autonomía en la Constitución española. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía.
15. La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Principios de cooperación, colaboración y coordinación. Los conflictos de competencias.

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

16. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La organización político-institucional y administrativa. El presidente. El Consejo de Gobierno. La Asamblea Legislativa. Otros órganos relevantes.

17. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Competencias exclusivas, compartidas y concurrentes. La delegación y la transferencia de competencias estatales.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I. LEGISLACIÓN SECTORIAL.

1. Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Reglamento General de Carreteras. Protección del dominio público viario y limitaciones de la propiedad. Accesos. Travesías y redes arteriales.

2. Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Clasificación y Catálogos. Zonas de influencia de las carreteras autonómicas. Autorizaciones y limitaciones en casos singulares.

3. La incidencia de la legislación de Carreteras estatal y autonómica en el urbanismo. Planificación, estudios y proyectos.

4. Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y Reglamento del Sector Ferroviario. La incidencia en el urbanismo. Limitaciones a la propiedad. FEVE, RENFE y ADIF.

5. Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Incidencia en el urbanismo y coordinación de competencias.

6. Dominio público hidráulico del Estado. Vertidos. Confederación Hidrográfica del Norte y Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

7. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Reglamento General para su desarrollo. Dominio público marítimo terrestre y Limitaciones de la propiedad por razones de protección. Vertidos.

8. Incidencia de la legislación de Costas en el urbanismo. Deslindes. Régimen transitorio.

9. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la misma. Clasificación de los Bienes Culturales. Régimen de protección y conservación. Competencias y funciones de las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Cultural.

10. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones en la redacción de proyectos y en la ejecución de obras.

11. Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y su Reglamento de Desarrollo. Técnicas de control ambiental. Régimen de concesión de las licencias de actividad y de apertura de establecimiento. Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Comisión de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Las actividades inocuas y el régimen de concesión de licencias para su apertura y funcionamiento.

12. Incidencia en el planeamiento urbanístico de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

13. Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

14. La expropiación forzosa: concepto. Sujetos, objeto y causa. Procedimiento expropiatorio ordinario. Garantía patrimonial. Procedimientos expropiatorios especiales. Procedimiento de urgencia.

15. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones preparatorias del Contrato de Obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación del contrato de obras. Recepción. Contratos menores.

CVE-2010-9181

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

16. Los contratos de servicios: ejecución, modificación, resolución, pago del precio, revisión y extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos. Contratos menores.

17. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la misma.

18. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido, con especial referencia a obras públicas contratadas. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

19. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Valoraciones. Expropiaciones. Supuestos indemnizatorios.

20. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación y calificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases y categorías de suelo. Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

21. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. El Plan Regional de Ordenación Territorial. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional.

22. Planeamiento urbanístico. Planes Generales de Ordenación Urbana. Planes Parciales. Planes Especiales. Instrumentos complementarios de planeamiento.

23. Aprovechamiento urbanístico. Licencias urbanísticas. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

24. Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación de Cantabria. Aplicación e los elementos de urbanización.

BLOQUE II. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

25. Abastecimiento y distribución de agua potable. Tipos de redes de distribución. Criterios para la elección del tipo de red. Dotaciones. Cálculo de redes y dimensionamiento. Solicitaciones de carga, apoyos y anclajes de tuberías.

26. Captaciones, tratamientos, materiales y elementos de las redes de abastecimiento de agua. Tuberías, válvulas, desagües y ventosas. Bocas de riego e hidrantes contra incendios.

27. Redes de saneamiento y alcantarillado. Características, tipos, materiales y elementos. Diseño de bombeos y aliviaderos.

28. Tratamiento de aguas residuales. Estaciones depuradoras y fosas sépticas. Diseño de redes de saneamiento y alcantarillado. Cálculos hidrológicos e hidráulicos.

29. Ejecución de redes de abastecimiento y saneamiento. Colocación de tuberías. Zanjas. Arquetas y pozos de registro.

30. Los ecosistemas fluviales. Caudales ecológicos. Humedales. Restauración hidrológico-forestal.

31. Las aguas subterráneas. Estudios hidrogeológicos. Acuíferos.

32. Muros de contención y sostenimiento. Tipos. Excavación de cimientos. Hormigonado. Curado. Control de calidad.

33. Obras de carreteras. Sistemas de ejecución y organización. Control geométrico cuantitativo y cualitativo. Materiales y maquinaria. Sistemas de realización de control y relaciones entre la Administración y la contrata.

34. Firmes de carreteras, señalización vertical, marcas viales, balizamiento, defensa y señalización de obras.

35. Elementos de la urbanización: baldosas, bordillos, alcorques, ríngolas y caces, escaleras, rampas, vados, rejillas y tapas. Materiales y colocación.

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

36. Residuos sólidos urbanos. Definición, origen y producción. Composición. Fases de gestión de los residuos sólidos urbanos.

37. Alumbrado público. Funcionalidad. Clasificación según criterios ópticos, mecánicos y eléctricos. Lámparas incandescentes y de descarga. Luminarias.

38. Alumbrado de zonas peatonales. Instalaciones, requisitos, niveles de alumbrado, lámparas y luminarias. Alumbrado de viales. Instalaciones, criterios de calidad, disposición de luminarias según trazado, niveles de alumbrado, lámparas y luminarias a utilizar.

39. Redes de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas. Materiales y características de la instalación. Distancias en paralelismos y cruzamientos. Centros de transformación, Armarios y Depósitos.

BLOQUE III. PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS.

40. Anteproyectos y proyectos técnicos. Contenidos mínimos del proyecto: La memoria, los anejos, el estudio de seguridad y salud, los planos, el pliego y el presupuesto.

41. Elaboración del presupuesto de una obra. Unidades de obra. Partidas alzadas. Costes directos. Costes indirectos. Gastos generales. Beneficio industrial.

42. Seguimiento presupuestario de una obra. Precio contradictorios. Revisión de precios. Modificados.

43. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. Planes de aseguramiento de la calidad.

44. El coordinador de seguridad y salud en la obra civil. Obligaciones. Funciones. Desarrollo de la labor de coordinación de seguridad y salud.

45. El director de obra en la obra civil. Obligaciones. Funciones. Desarrollo de la dirección de obra.

46. El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos. Su incidencia en el diseño y ejecución de las obras públicas y privadas.

47. La topografía en la ingeniería. Sistemas de referencia y sistemas de coordenadas. Teoría de errores. Instrumental. Topografía clásica.

48. Sistema de posicionamiento global (GPS). Instrumental. Métodos empleados. Planificación y ejecución de un levantamiento topográfico.

49. Sistemas de información geográfica. Tipos de SIG y modelo de datos. Su aplicación a la gestión de redes de servicios.

50. Informática aplicada a la ingeniería civil. Tipos y programas de diseño, cálculo, mediciones y presupuestos. Características.

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 118

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____

C. P.: _____ Teléfono: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1)
para la provisión, con carácter _____ (2), de una plaza de
_____ (3),

convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, ASÍ COMO LOS MERITOS EXIGIDOS POR LA BASES DE LA CONVOCATORIA.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3. QUE EN CASO DE SER NOMBRADO FUNCIONARIO TOMARA POSESIÓN DEL PUESTO EN EL PLAZO PREVISTO EN LA BASES DE LA CONVOCATORIA.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición.

(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal.

(3) Descripción de la Plaza según las Bases.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2010/9181

CVE-2010-9181